

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS EN LOS 8 CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN

Atendiendo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación del sector público (Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP), se presenta como objeto del presente contrato el desarrollo de un Programa de actividades extraescolares y complementarias en los 8 CEIPs de Chamartín.

Entre los objetivos transversales del proyecto se debe contemplar la introducción de una perspectiva de género que sirva para eliminar desigualdades entre los sexos y que contribuya a la prevención de la violencia machista en todas sus manifestaciones. A su vez, se trata de responder a las demandas de las familias que escolarizan a sus hijos/as en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del Distrito de Chamartín, ofreciendo instrumentos que permitan la conciliación con el necesario apoyo social compensatorio de desigualdades y la atención a necesidades educativas especiales ligadas a procesos migratorios, a vulnerabilidad social y económica, etc., complementando la labor realizada por los Centros Educativos en el marco de su actividad docente.

Con carácter general las actividades propuestas tienen como objetivo:

- Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral (Apoyo de monitores durante los horarios ampliados de desayunos).
- Ofrecer alternativas educativas y sostenibles de ocio y tiempo libre, tras la jornada lectiva.
- Extender los servicios de los centros públicos creando espacios de formación socioeducativa para el alumnado que necesite apoyos y para las familias que requieran ampliar los horarios escolares.
- Fomentar el desarrollo integral del alumnado en un contexto de socialización.
- Crear espacios donde las niñas y niños puedan realizar las tareas escolares y resolver las dudas que les surjan durante la tarea.
- Apoyar el currículo escolar en determinadas materias (a juicio del profesorado de cada centro).
- Sensibilizar al alumnado en la igualdad de oportunidades y de género y ofrecer actividades que fomenten la educación para la participación.

Finalmente se considera que la contratación proyectada debe calificarse como CONTRATO DE SERVICIOS en función de las concretas prestaciones a licitar.

Dentro del marco legal de las competencias de la Ley de Bases de Régimen Local y a tenor del art. 25, letra n), a través de los Distritos se desarrollan una serie de actividades entre las cuales ocupan un destacado lugar las complementarias de los servicios educativos, dirigidas a la población de Chamartín.

El Departamento de Educación tiene entre sus funciones el análisis de la realidad del distrito en materia educativa. Dicho análisis se desarrolla a través de la participación activa en diferentes foros, comisiones, consejos donde se ponen de manifiesto las necesidades y demandas de la población escolar en particular y en el ámbito educativo, en general. En este sentido se ha venido confirmando a través de: los equipos directivos de los centros, del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de zona, de los Departamentos de Orientación y de las AMPAS, la necesidad de atención educativa que presentan aquellos escolares que por los extensos horarios laborales de sus progenitores, deben ampliar su tiempo de permanencia en los colegios. Los docentes y las familias reclaman que estas actuaciones se organicen de forma coordinada con ellos, para ofrecer un tiempo de ocio creativo y educativo, incluyendo actividades deportivas, artísticas, de apoyo escolar, etc.

La Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en el art. 3 *Ejercicio de competencias propias de los Municipios*, que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal. Desarrollando las mismas, bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.

El Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus competencias, en cumplimiento del art. 25 n (Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local): "*Participar en la vigilancia de la escolaridad obligatoria*". Dicha participación implica no sólo la vigilancia, es decir, el control de la asistencia de los menores, en escolaridad obligatoria al centro educativo donde tienen asignada plaza, sino participar en la puesta en marcha de acciones educativas que promuevan la implantación y desarrollo de aquellos factores de protección que reducen o eliminan el riesgo de que un menor deje de asistir a clase o lo haga de forma irregular, sin causa que lo justifique. Las actividades extraescolares y complementarias sirven para mejorar el nivel académico del alumnado favoreciendo a la vez su integración en el grupo de iguales, dos aspectos fundamentales en la lucha contra el absentismo escolar.

El Distrito de Chamartín apoya desde 2001 el desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, amparado en el Convenio de colaboración interinstitucional entre Comunidad de Madrid y Ayuntamiento, a través de actuaciones de carácter preventivo encaminadas a minimizar los riesgos de aparición del absentismo escolar en escolaridad obligatoria en el alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos del Distrito. Mantener un programa de actividades extraescolares y complementarias es una más de las actuaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación.

La idoneidad de esta contratación, considerando la adecuación entre el objeto y el contenido de la misma, queda debidamente acreditada ya que, a través de ella, se ponen a disposición los componentes materiales y personales que se consideran necesarios para una correcta ejecución (según se detallan en el PPT) y, por tanto,

para el cumplimiento del principio de servicio público como inspirador de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

El objetivo es dar una respuesta con un enfoque integrado y conjugar el principio de eficiente utilización de fondos públicos, toda vez que la unificación supone un incremento de la eficacia, una mayor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones y una optimización de los recursos públicos.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato que se haya licitado desde el distrito de Chamartín, ni se realizan directamente por el mismo.

Dada la carencia de medios humanos y materiales para cubrir las necesidades que se persiguen, es aconsejable la contratación de una empresa prestadora del servicio que permita la realización del programa, todo ello, sin perjuicio de la supervisión de la prestación que se llevará a cabo por personal funcionario responsable del Distrito de Chamartín, según el art. 116 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria y la adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto según lo previsto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por tanto, al no disponer el distrito de Chamartín de los recursos, tanto materiales como humanos, para desarrollar y llevar a cabo el presente programe, se hace necesaria la contratación del mismo.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Fdo: Belén Gutiérrez Ruiz